

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255-2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

11.1 DIC 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 808 -2023-GOREMAD/ORAJ de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2849-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023 (*fecha de reingreso 15 de noviembre de 2023*) emitido por la Gerencia General Regional; el Oficio N° 718-2023-GOREMAD/GRI/DRTC de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1135-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DC de fecha 02 de noviembre de 2023 emitido por el Director de Caminos (e); el Informe N° 001-2023-GOREMAD-GRI-DRTC/DIP-KCR de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por el Proyectista -DRTC; el Memorando N° 3034-2022-GOREMAD-GGR de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 578-2022-GOREMAD/GRRPYAP de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 1163-2022-GOREMAD/ORAJ con fecha de recepción 27 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 676-2022-GOREMAD/GRI/DRTC con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022 (*fecha de reingreso 22/12/2022*), emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1515-2022-GOREMAD-GRI-DRTC/DC con fecha de recepción 05 de diciembre del 2022 emitido por el Director de Caminos; el Informe N° 38-2022-GOREMAD-DRTC/DIP-MMCI de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el Jefe de la División de Inversión Pública -DRTC; el Informe de Consistencia Técnica N° 030-2022-GOREMAD/GRI/DRTC/DC/DIP, de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por el Ing. Miguel Cabezas Jaramillo y el Ing. Karin Taype Calla; el Memorando N° 333-2020-GOREMAD-GRI-DRTC/DC de fecha 14 de noviembre de marzo de 2022 emitido por el Director de Caminos; el Informe N° 012-2022-GOREMAD-GRI-DRTC/DC-KRC de fecha 14 de noviembre del 2022 emitido por el Director de Caminos; el Memorando N° 299-2022-GOREMAD-GRI-DRTC/DC de fecha 03 de octubre del 2022 emitido por el Director de Caminos; el Informe N° 67-2022-GOREMAD-DRTC/DIP-ARC de fecha 30 de setiembre de 2022 emitido por el Responsable de la DIP; el Memorando N° 5977-2022-GOREMAD/GRI de fecha 28 de setiembre de 2022 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 328-2022-GOREMAD/ORAJ de fecha 22 d setiembre de 2022 emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 5481-2022-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 09 de setiembre de 2022 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Oficio N° 490-2022-GOREMAD-GRI/DRTC con fecha de recepción 06 de setiembre del 2022, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 5316-2022-GOREMAD/GRI de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 985-2022-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción 01 de setiembre de 2022 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 069-2022-GOREMAD/GRI/SGSYLO/JAAM de fecha 25 de agosto de 2022 emitido por el Coordinador/Evaluador Ing. Jesús Armando Acero Mamani; el Oficio N° 558-2021-GOREMAD-GRI/DRTC de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1205-2021-GOREMAD/GRI/DRTC/DC de fecha 06 de diciembre del 2022 emitido por el Director de Caminos; el Informe N° 064-2021-GOREMAD-DRTC/DIP-JVCP de fecha 03 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de la División de Inversión Pública – DRTC; el Informe N° 020-2021-GOREMAD/DRTC-DIP/RMV de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por la Proyectista - DRTC; y demás documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras de su ámbito jurisdiccional adoptando la modalidad más adecuada en la ejecución del Presupuesto transferido por el Gobierno Central, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por Encargo y por Contrata.

Que, ahora bien el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las



Obras Públicas por Administración Directa”, de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece en sus numerales, Núm. 1) “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesario”. Núm. 3) “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados presupuesto base en su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”.

Que, mediante Informe N° 985-2022-GOREMAD/GRI/SGSYLO, con fecha de recepción 01 de setiembre de 2022 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura sobre el resultado de la evaluación al contenido del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios”, con Código Único de Inversiones N° 2474917, remitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para ello exponen lo siguiente:

Primero: El PIP con Código Único de Inversiones N° 2474917, fue declarado viable el 27/12/2019, por un monto de S/ 2.827,585.00 soles, el cual según Formato N° 07-A contempla la ejecución de las metas: Pavimento Afirmado, Puente, Acalanjarilla, cunetas y señalización.

Segundo: Con fecha 09/07/2021 con Oficio N° 297-2021-GOREMAD/GRI-DRTC, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente Técnico Materia de análisis para su revisión por lo que luego de su evaluación a través del Informe N° 52-2022-GOREMAD-GRI/SGSYLO/JAAM se han remitido observaciones para que estas sean absueltas. (...)

Análisis:
La Sub Gerencia de Supervisión, luego de la revisión de la documentación y análisis de los antecedentes **Aprueba** el enunciado Expediente Técnico, siendo la estructura presupuestal la siguiente:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO DE OBRA	1,576,516.57
GASTOS GENERALES	257,071.14
UTILIDAD	5.00%
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00%
PLAN COVID-19	40,346.54
COSTO REFERENCIAL DE OBRA	2,296,994.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,006.36
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	50,298.16
GESTIÓN DE PROYECTO	70,123.52
EXPEDIENTE TÉCNICO	90,023.46
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,651,446.02
	100.00%

El Presupuesto Total del Proyecto asciende a Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 02/100 Soles.

Modalidad de Ejecución:

La Modalidad de Ejecución es por Administración Indirecta.

Tiempo de Ejecución:

El Plazo previsto para la ejecución del Proyecto es de **150 días calendarios (05 meses)**

Conclusiones:

Finalmente, se declara Conforme al Levantamiento de Observaciones para su trámite de aprobación mediante acto resolutorio del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios”, con Código Único de Inversiones N° 2474917, por el monto de S/ 2,651,446.02 (Son: Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 02/100 Soles), con Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta y un Plazo de Ejecución de 150 días calendarios (05 meses).

Adjunta 23 folios, 03 archivadores y 01 CD con el contenido del Expediente Técnico para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 001-2023-GOREMAD/GRI-DRTC/DIP-KCR de fecha 31 de octubre de 2023, el Proyectista –DRTC, remite al Director de Caminos -DRTC, el Levantamiento de Observaciones del PIP denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios”, con Código Único de Inversiones N° 2474917, para lo cual informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:



1.1 El Proyecto de Inversión con Código Único N° 2474917, fue declarado Viable el 27/12/2019, con un monto de inversión a precio de mercado de S/ 2 827,585.00 soles.

1.2 Mediante Informe N° 03-2021-GOREMAD, de fecha 02 de julio de 2023, el Ing. Proyectista, Kevin Condori Rojas, remite Expediente Técnico para su Evaluación. (...)

2. ANALISIS:

2.1 De las observaciones realizadas a la Aprobación al Expediente Técnico:

2.1.1 Que, según lo precisado en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las vías urbanas son de competencia Municipal Exclusiva. (...)

2.1.2 No se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde la Uf no realiza una adecuada evaluación de la Consistencia entre el estudio de pre inversión y el Expediente Técnico, ya que no se realiza el análisis de metas (afirmado, Puentes, alcantarillas, cunetas, tratamiento de zonas críticas km, señalización y otros), costos (porque motivo seda los incrementos y/o reducciones) tecnología de producción (estructura de pavimento y obra de arte), (...).

3. CONCLUSIONES:

3.1 Por todo lo indicado líneas arriba se da por levantado todas las observaciones indicadas al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botión) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2474917. Por lo que solicita que mediante despacho se derive el presente a la oficina de Gerencia General Gobierno Regional de Madre de Dios.

Adjunta:

❖ Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Las Piedras y el Gobierno Regional Madre de Dios de fecha 24-05-2023.

❖ Informe de Consistencia Técnica N° 001-2023-GOREMAD/GR/DRTC/DC-KCR de fecha 27-10-2023.

1.0 ANTECEDENTES:

2.0 MARCO NORMATIVO:

3.0 DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION: (...)

3.4 Presupuesto: El presupuesto en la etapa de estudios de pre inversión es de S/ 2,827,585.00

3.5 Tiempo de Ejecución: de obra será de 150 días calendario.

3.6 Modalidad de Ejecución: La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta – Por Contrata.

4.0 DEL EXPEDIENTE TECNICO:

4.1 Objetivo del Proyecto:

4.2 Descripción del Proyecto Integral:

Según la normativa para el diseño de carreteras, una vía puede clasificarse según su demanda y según las condiciones orográficas. De acuerdo a la demanda teniendo en cuenta que el IMD obtenido en el estudio de una Carretera de Tercera Clase.
Según las condiciones orográficas: el trámite objeto de estudio, atraviesa sectores de orográficas uniforme, distinguiéndose entre las progresivas Km0+000 al Km 03+500 y 03+500 al 6+466 km, con pendientes de 0.30% hasta 3.80%.

4.3 Presupuesto:

El Costo del Proyecto es de S/ 2 651,446.02 soles, como se detalla:

MONTOS DE INVERSION SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	
COSTO DIRECTO	1,576,516.57
GASTOS GENERALES	257,071.14
UTILIDAD 5%	78,825.83
SUB TOTAL	1,912,413.54
IGV 18%	344,234.44
PLAN COVID - 19	40,346.54
TOTAL COMPONENTE CONSTRUCCION	2,296,994.52
GASTOS DE SUPERVISION	144,006.36
GASTOS DE LIQUIDACION	50,298.16
GESTION DE PROYECTO	70,123.52
EXPEDIENTE TECNICO	90,023.46
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,651,446.02

4.4 Resultados de la Evaluación Social:

4.5 Tiempo de Ejecución: El plazo de ejecución de obra será de 150 días calendario

4.6 Modalidad de Ejecución: La Modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta–Por Contrata.

5.0 ANALISIS:

5.1 Concepción Técnica

5.1.9 Sostenibilidad del Proyecto:

- La sostenibilidad del Proyecto está asociado al cumplimiento de los siguientes aspectos:
En la fase de inversión. - El Gobierno Regional Madre de Dios es el encargado de la ejecución del proyecto a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, institución que cuenta con la capacidad de gestión necesaria y la experiencia suficiente para la ejecución del proyecto.
En la Fase de Funcionamiento. - Los costos de mantenimiento rutinario (anual) y periódica (cada cuatro años) de la carretera; estará a cargo de la Municipalidad de La Piedras, por ser su competencia dado que la carretera es de orden Vecinal; realizaran estas actividades de mantenimiento con cargo a su fondo presupuestal para tales fines.

5.2 Concepción Económica

5.3 Dimensión Ambiental

5.4 Certificación Ambiental

6.0 CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:





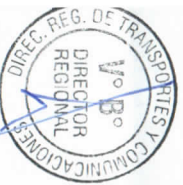
Gobernación Regional

Gerencia General Regional

Oficina Regional
de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

- 6.1.1 El estudio definitivo no presenta variaciones en la capacidad de producción, el mismo que fue evaluado, manteniendo el objetivo del proyecto, por lo que no varía su concepción técnica, económica y dimensionamiento de los contenidos en el estudio de pre inversión.
- 6.1.2 Las variaciones en los costos se deben al incremento metrados e inclusión de actividades específicas y necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objetivo.
- 6.1.3 Las variaciones en los costos se deben al incremento de remuneraciones del personal profesional de acuerdo a la Directiva "Contratación de Personal Eventual para los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa por el Gobierno Regional de Madre de Dios" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1557-2023-GOREMAD/GR.
- 6.1.4 El aumento de los costos indirectos es proporcional al incremento de las metas y plazo de ejecución. (.,.)
- 6.1.7 El proyecto no incurre en duplicidad con respecto al ámbito de influencia y beneficiarios directos, estos pueden ser verificados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.1.8 El Expediente no se realiza por etapas, por lo que en el expediente se está integrando todas las actividades necesarias para cumplir el objetivo, así mismo el proyecto no sufrió cambios de la localización geográfica.
- 6.1.9 Habiéndose realizado un nuevo estudio de tráfico en la etapa de Expediente Técnico se obtuvo el mismo resultado del estudio de Preinversión por lo tanto no se tiene modificación alguna de la propuesta técnica que responda a una variación en el IMD.
- 6.1.10 El presente proyecto cuenta con Ficha Técnica Ambiental (FTA) sin embargo de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental es necesario implementar la elaboración de estrategias de manejo ambiental durante su ejecución. (Oficio N° 4403-2021-MTC/16).
- 6.1.11 Por todo lo descrito anteriormente se concluye que, **Existe Consistencia** entre el Expediente Técnico y el PI declarado viable "Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios" con CUI N° 2474917 ya que se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento, conservando el objetivo central, metas y capacidad del servicio.
- 6.2 RECOMENDACIONES:
- 6.2.1 Las Unidades Ejecutivas de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el banco de inversiones y se sujeta al diseño de las inversiones aprobado en el banco de inversiones y por lo cual la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá mantener actualizado los registros en el banco de inversiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

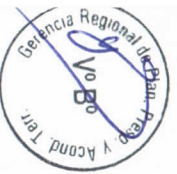


Que, conforme al Informe N° 03-2021-GOREMAD/DRTC-DIP/RMV de fecha 02 de julio de 2021 y el Informe N° 20-2021-GOREMAD/DRTC-DIP/RMV de fecha 30 de noviembre de 2021 (remite levantamiento de observaciones planteadas por el Coordinador/Especialista en Infraestructura Ing. Jesús Acero Mamani mediante Informe N° 87-2021-GOREMAD/GRI-SGSyLO/JAAM de fecha 21 de octubre de 2021) presentado por la Proyectista Ing. Rosa Meneses Vicencio, el mismo que ha sido remitido al Coordinador/Especialista en Infraestructura Ing. Jesús Armando Acero Mamani, quien luego de revisado el Expediente Técnico con Código Único N° 2474917, mediante Informe N° 069-2022-GOREMAD/GRI-SGSyLO/JAAM de fecha 25 de agosto de 2022 declara Conforme el Levantamiento de Observaciones para su trámite de aprobación; asimismo el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Arq. Edgar E. Olazaval Lazarte emite su Conformidad al levantamiento de observaciones para su trámite de aprobación (acto resolutivo) mediante Informe N° 985-2022-GOREMAD/GRI-SGSyLO con fecha de recepción 01 de setiembre de 2022; por lo que el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 5481-2022-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 09 de setiembre del 2022, remite el Expediente Técnico del PIP con Código Único N° 2474917 que ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declarando conforme a través del Informe N° 069-2022-GOREMAD/GRI-SGSyLO/JAAM y del Informe N° 985-2022-GOREMAD/GRI-SGSyLO, por lo que solicita pronunciamiento legal para la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"** con Código Único de Inversiones N° 2474917, con un presupuesto de **S/ 2 651,446.02**; Documentación que es observada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 328-2022-GOREMAD/ORAJ de fecha 22 de setiembre de 2022; a lo que mediante Informe N° 67-2022-GOREMAD-DRTC/DIP-ARC el Jefe de División de Inversión Pública solicita al Director de Caminos apoyo de profesional en el Registro de Consistencia y elaboración de Formato N° 08-A; Así mismo mediante Informe N° 38-2022-GOREMAD-DRTC/DIP-MMCI el Jefe de la División de Inversión Pública –DRTC remite Información Complementaria de Aprobación y Registro de Consistencia Técnica del Proyecto, Formato N° 8-A firmado por el Responsable de a UEI del Proyecto con C.U.I. N° 2474197; por lo que mediante Oficio N° 676-2022-GOREMAD/GRI/DRTC de fecha 08 de diciembre de 2022 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 1515-2022-GOREMAD-GRI/DRTC-DC, emitida por la Dirección de Caminos Conteniendo Información Complementaria de Aprobación y Registro de

Consistencia Técnica del Expediente Técnico del PIP: con Código Único de Inversiones N° 2474917, por lo que solicita la Aprobación del Expediente Técnico por el monto de **S/ 2,651,446.02**, a ejecutarse por la Modalidad de **Administración Indirecta**, con un Plazo de ejecución de **150 días calendario (05 meses)**, mediante acto resolutivo, con lo que se da por levantado las observaciones en atención al Memorando N° 328-2022-GOREMAD/ORAJ, mediante el cual se señalan las observaciones planteadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y remite el Expediente Técnico del PIP denominado: "**Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**" con Código Único de Inversiones N° 2474917, por lo que mediante Informe Legal N° 1163-2023-GOREMAD/ORAJ con fecha de recepción 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable respecto a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "**Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**" con C.U.I. N° 2474917, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 2,651,446.02 soles, con un plazo de Ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios (05 meses), bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta; Expediente que ha sido observado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 578-2023-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 28 de diciembre de 2023; por lo que contando con la documentación técnica sustentatoria, mediante el cual se levantan las Observaciones, tal como se aprecia: en el Informe N° 001-2023-GOPREMAD/GRI-DRTC/DIP-KGR de fecha 31 de diciembre de 2022 emitido por el Proyectista - DRTC Ing. Kevin Rojas Condoni, remite el Levantamiento de Observaciones del PIP con CUI N° 2474917; siendo así que el Director de Caminos (e) -DRTC Ing. Kevin Yosep Valdivia Berrios, remite el levantamiento de Observaciones y solicita se remita el Informe de **opinión favorable** de Levantamiento de Observaciones; por lo que mediante Oficio N° 718-2023-GOREMAD-GRI/DRTC de fecha 02 de noviembre de 2023 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite Levantamiento de Observaciones del PIP en mención, solicitando se sirva ordenar a quien corresponda su revisión y aprobación correspondiente, lo que remite en 162 folios, 03 archivadores de palanca y 01 CD, por lo que mediante Memorando N° 2849-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 07 de noviembre del 2022 (*fecha de reingreso 15 de noviembre de 2023*) deriva el expediente para las acciones pertinentes, verificación del levantamiento de observaciones y actualizar el Informe del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2474917

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "**Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**" con C.U.I. N° 2474917, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación del PIP con C.U.I. N° 2474917, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente (**Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**), en lo que se refiere a la elaboración y aprobación de expediente técnico, el artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, en su numeral 32.2 de la referida norma, señala que: "**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La





aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.", Por lo que cumplen con adjuntar el Formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución (B. Datos de la fase de Ejecución Expediente técnico o documento equivalente y programación de PI), para proyectos de inversión, debidamente firmado y visado por el responsable de la UEI-DRTC-GRI. Asimismo el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios" con C.U.I. N° 2474917, el Proyecto en mención se encuentra localizado en: Carretera "Camino Vecinal 589-MC EMP PE 30C PLANCHON – PUNTA DE CARRETERA (BAJO BOTIJON), Kilometraje: km 00+00 – Km 6+46; Departamento: Madre de Dios; Provincia Tambopata; Distrito: Las Piedras; tiene como objetivo: Adecuadas condiciones de Transibilidad Vial del Camino Vecinal MD 589. EMP PE-30C (Planchón) – Punta Carretera (Bajo Botijón) del Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios; así mismo con referencia a la Certificación Ambiental: El presente proyecto cuenta con Ficha Técnica Ambiental (FTA) aprobado con Informe Técnico N° 139-2021-MTC/16.02.CAAH por parte de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin embargo de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental es necesario implementar la elaboración de Estrategias de Manejo Ambiental durante su ejecución. **No Requiere de la Certificación Ambiental; la Sostenibilidad del Proyecto está asociada al cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. En la Fase de Inversión: la Entidad encargada en fase de ejecución del Proyecto es el Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo programado el inicio de la ejecución según el PMI el año 2022. 2. En la Fase de Funcionamiento** Los costos de mantenimiento rutinario (anual) y periódica (cada cuatro años) de la carretera, **estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, por ser de su competencia** dado que la carretera es de orden vecinal, realizaran estas actividades de mantenimiento con cargo a su fondo presupuestal para tales fines: en cuanto a la disponibilidad del terreno: el presente proyecto no presenta áreas nuevas afectadas puesto que el trazo preliminar existente se respeta en el diseño geométrico, ya que la vía se enmarca dentro de la franja de dominio o derecho de vía: así mismo se ha constituido otras actas como Acta de Autorización de Uso temporal de Terreno para Campamento de Obra, Acta de Autorización de Uso Temporal de Terreno para Depósito de Material Excedente DME – 1. Acta de Autorización de Uso Temporal de Terreno para Depósito de Material Excedente DME – 2. Que son necesarias para el desarrollo de la vía; asimismo el **Expediente Técnico** cuenta con **Tres Volúmenes** en los que se ubica: **1. Formato 1 – Invierte PE; 2. Resumen Ejecutivo; 3. Memoria Descriptiva; 4. Metrados; 5. Análisis de Precios Unitarios; 6. Presupuesto (vigencia no mayor a 06 meses); 7. Fórmulas Polinómicas; 8. Cronogramas; 9. Especificaciones Técnicas; 10. Estudios de Ingeniería Básica; 11. Diseños; 12. Plan de Mantenimiento o Conservación; 13. Estudios Socio Ambientales; 14. Estudio de Gestión de Riesgos (Directiva N° 012-2017-OSCE/CD); 15. Planos; 16. Panel Fotográfico; 17. Anexos.** Los que forman parte de los requisitos para su aprobación, conforme a lo señalado en el art. 32° de la Directiva mencionada.

Que, del estudio y análisis de los documentos adjuntos al presente expediente se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"** con Código Único de Inversiones N° 2474917, se encuentra expedito para su aprobación por cumplir con las normas de carácter técnico legal previstas; por lo que en ese sentido cabe señalar que el monto fue declarado viable con un monto de inversión según perfil de: **SI 2,827,585.00 soles**, y el monto total del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código Único N° 2474197, será de **SI 2,651,446.02 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 02/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario (05 meses)**, bajo la modalidad de Ejecución por **Administración Indirecta**.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"** con Código Único de Inversiones N° 2474917, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/ 2.651,446.02 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 02/100 Soles)**, (se adjunta al presente: 172 folios + 03 Archivadores: Tomo I, conteniendo del Folio N° 549 al Folio N° 1031; Tomo II, conteniendo del Folio N° 27 al Folio N° 548; Tomo III, conteniendo del Folio N° 001 al Folio N° 0026; y 01 CD), y conforme a la siguiente estructura presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INVERSION DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO DE OBRA	1,576,516.57
GASTOS GENERALES	257,071.14
UTILIDAD	5.00%
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00%
PLAN COVID-19	40,346.54
COSTO REFERENCIAL DE OBRA	2,296,994.52 86.63%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,006.36 5.43%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	50,298.16 1.90%
GESTION DE PROYECTO	70,123.52 2.64%
EXPEDIENTE TECNICO	90,023.46 3.40%
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,651,446.02 100.00%

El Presupuesto Total del Proyecto asciende a S/ 2,651,446.02 soles.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	
Ing. Civil ROSA MENESES VICENCIO	Formulador de Proyectos C.I.P. N° 6887

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	
Ing. Civil JESÚS ARMANDO ACERO MAMANI	Coordinador/Evaluador de Expedientes Técnicos C.I.P. N° 96683

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta**, asimismo Aprobar el **Plazo de Ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios (05 meses)**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Camino Vecinal MD 589-EMP-PE 30C (Planchón) Punta de Carretera (Bajo Botijón) Distrito de Las Piedras – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"** con Código Único de Inversiones N° 2474917.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido la presente resolución no convalida las acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad y a las Instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
Ing. **Enrique Muñoz Paredes**
GERENTE GENERAL

